



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con expediente número **4594**, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 5, 7, 8 y 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por la diputada Lorena Corona Valdés y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión Dictaminadora, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 15 de noviembre de 2016, la diputada Lorena Corona Valdés presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 5, 7, 8 y 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual suscribieron diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

Segundo.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el proyecto legislativo objeto del presente dictamen, referimos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Señala la iniciante y quienes suscriben la iniciativa que la actividad administrativa conlleva un gran consumo que implica gasto de recursos naturales, energía y emisiones contaminantes propiciando un impacto negativo en el medio ambiente, el cual puede disminuirse con el uso de criterios ambientales durante su realización.

Indica que la forma del consumo no regulada tiene efectos negativos en el medio ambiente ya que implica gasto de recursos naturales, empleo de grandes cantidades de energía y emisión de contaminantes y residuos sólidos.

Continúa exponiendo que la causa más importante del deterioro continuo del medio ambiente son los patrones insostenibles de consumo y producción, por ello resulta de fundamental importancia que las sociedades tiendan a un consumo sustentable, el cual se define como: *"el uso de bienes o servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes durante*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

todo el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones¹.

Manifiesta que el gobierno es el consumidor más grande en cualquier economía, una institución gubernamental utiliza múltiples bienes y servicios para el desempeño de sus funciones en los cuales se hace uso de recursos naturales como por ejemplo agua para la limpieza del inmueble y uso de sanitarios; energía eléctrica para el uso de computadoras e iluminación; uso de combustibles en vehículos y servicios de mensajería; papel para fotocopiado y papelería; entre otros.

Señala que la generación de desperdicios anual en la Administración Pública Federal es aproximadamente de 374 mil 300 toneladas, lo que equivale a un promedio por empleado de 207 kgs². La mayor parte de la generación de desperdicios es papel y cartón, los cuales podrían disminuirse o bien reciclarse

Destaca que en general, el consumo de los gobiernos representa una gran parte del consumo total mundial (aproximadamente 15% del PIB en países occidentales), por lo que es importante que los gobiernos como consumidores, apliquen criterios ambientales dentro de sus procesos de licitación³.

Lo anterior, exige que el sector público en el desarrollo de sus actividades tome de manera necesaria en cuenta criterios ambientales para que el uso de la energía, el agua y otros materiales sea sustentable y eficiente, lo que se puede lograr a través de la instrumentación de Sistemas de Manejo Ambiental.

¹ Definición adoptada por la tercera sesión de la Comisión para el Desarrollo Sustentable en 1995.

² Los Sistemas de Manejo Ambiental en la Administración Pública Federal: Retos y alternativas del subprograma de materiales de oficina y consumo responsable. SEMARNAT, 2001.

³ Hacia un consumo sustentable en América Latina y el Caribe, PNUMA, 2001, p. 18



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

Resalta que actualmente la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) solo establece la obligación de expedir manuales de sistemas de manejo ambiental a la Administración Pública Federal, al Poder Legislativo Federal y al Poder Judicial de la Federación (y por lo tanto se reduce el consumo, ya que dicho consumo se realiza de manera eficiente), pero no regula el mismo supuesto para los Estados y Municipios.

A través del uso de sistemas de manejo ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales *ha logrado importantes resultados con la sustitución de equipos de alumbrado por equipos de mayor eficiencia*⁴.

Dentro de los beneficios que se obtienen al aplicar medidas de ahorro de energía, se encuentra la reducción del impacto ambiental. Al cabo de un año de haber sustituido luminarias y equipos de alumbrado, se dejaron de emitir al ambiente los contaminantes correspondientes al consumo eléctrico evitado, se tuvo una menor producción de calor, mayor comodidad visual, mínima interferencia electromagnética, mayor índice de reproducción de colores, mayor tolerancia a las variaciones de voltaje, menor cantidad de mercurio en los componentes de los equipos.

Propone que por los importantes beneficios que se obtienen, resulta inminente que los gobiernos estatales y municipales puedan mejorar su desempeño ambiental a través de la implementación de sistemas de manejo ambiental, a fin de reducir el impacto negativo al medio ambiente en el desarrollo de sus operaciones y por consiguiente en beneficio de la población.

Los Sistemas de Manejo Ambiental se definen como *"un mecanismo a través del cual se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de una organización. Se comprenden como sistemas, porque requieren de*

⁴ Manual de Sistemas de Manejo Ambiental. SEMARNAT 2005. pp. 110 y 111



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

*acciones programadas y de alcance general, que incorporan estándares ambientales en los procesos operativos y de toma de decisiones de una organización*⁵.

Los objetivos generales de un Sistema de Manejo Ambiental son:

- Minimizar el impacto ambiental de las organizaciones que lo instrumentan.
- Promover una cultura de responsabilidad ambiental dentro de la misma.
- Incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, en las operaciones cotidianas de los centros de trabajo.

Los beneficios derivados de la instrumentación de Sistemas de Manejo Ambiental tanto en el sector público como en el privado se vinculan con efectos directos en lo ambiental: como reducción de emisiones en la atmósfera, disminución de la contaminación al aire, suelo y agua, disminución en la presión sobre los recursos naturales, disminución en la generación de desperdicios; asimismo, también se relacionan indirectamente con beneficios económicos y sociales como la estimulación de mercados de bienes y servicios con menor impacto ambiental cuya oferta es incompleta en la actualidad⁶.

Toda institución de gobierno, utiliza bienes y servicios para llevar a cabo sus funciones, llámense: fotocopiadoras, papel, productos higiénicos y de limpieza, energía, agua, automóviles, llantas, aceites y lubricantes. Cada uno de estos bienes y servicios tiene impactos sobre el medio ambiente tanto en su proceso de producción, como en su uso y disposición, por ello, deben utilizarse y manejarse sustentablemente.

⁵ Guía Práctica de Sistemas de Manejo Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2001.

⁶ Guía Práctica de Sistemas de Manejo Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2001.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

En el caso de la Ciudad de México se han logrado importantes resultados en cuatro aspectos: agua, energía, materiales (compras verdes) y residuos. Entre ellos, se pueden mencionar los principales resultados acumulados desde el 2001 hasta el 2010⁷:

- Los ahorros de energía eléctrica alcanzados, por aplicación de oportunidades de uso eficiente de la energía y de reemplazo de equipos de iluminación son de 8,308 MWh.
- Las emisiones de bióxido de carbono evitadas que están asociadas al ahorro de energía eléctrica son de: 5,396 toneladas de bióxido de carbono equivalente.

Es impostergable, entonces, emprender acciones que contribuyan a minimizar el impacto ambiental de la actividad gubernamental en Estados y Municipios.

La presente iniciativa tiene como propósito que en los Estados y Municipios se incorporen criterios ambientales en las operaciones cotidianas; el sector público es un gran consumidor y la forma como realice sus actividades tiene efectos importantes en el medio ambiente, un uso más responsable de los recursos materiales, un uso eficiente del agua y de la energía y un consumo responsable, disminuye los costos de operación de las dependencias y los costos futuros de no cuidar el medio ambiente.

Por los argumentos expuestos, los diputados que suscriben se permiten someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 5, 7, 8 y 17 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

⁷ [en línea] disponible en web:

http://www.sma.df.gob.mx/saa/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=58



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

Se adicionan la fracción XXII al artículo 5, recorriéndose las demás en su orden; la fracción XXII al artículo 7, recorriéndose las demás en su orden; la fracción XVII al artículo 8, recorriéndose las demás en su orden; y un párrafo segundo al artículo 17 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a XX. ...

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXII. Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del Gobierno Federal que apliquen las dependencias y entidades de la administración pública federal, y

XXIII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Artículo 7o.- ...

I. a XX. ...

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXII.- Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal, y

XXIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.

Artículo 8o.- ...

I. a XV. ...

XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XVII.- Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno municipal, y

XVIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 17 BIS.- La Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, expedirán los manuales de sistemas de manejo ambiental, que tendrán por objeto la optimización de los recursos materiales que se emplean para el desarrollo de sus actividades, con el fin de reducir costos financieros y ambientales.

La administración pública estatal y municipal y los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades federativas, expedirán en el ámbito de su respectiva competencia, los manuales de sistemas de manejo ambiental, para el objeto previsto en el párrafo anterior.

Transitorios



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los titulares del poder ejecutivo de las entidades federativas y municipios y los poderes legislativo y judicial de las entidades federativas deberán expedir los manuales de sistemas de manejo ambiental a que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

II. CONSIDERACIONES

México es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo, no sólo por poseer un alto número de especies, sino también por su diversidad genética y de ecosistemas.

Albergamos cerca del 10% de las especies registradas a nivel mundial, gran parte de ellas endémicas. Somos el quinto lugar con mayor número de especies de plantas, cuarto en anfibios, segundo en mamíferos y primero en reptiles

Debido a su ubicación geográfica y a su diverso relieve, nuestro país tiene una gran diversidad de ecosistemas, que van desde lo más alto de las montañas hasta los mares profundos, pasando por desiertos y arrecifes de coral, bosques nublados y lagunas costeras⁸

Contamos con 138 millones de hectáreas con vegetación forestal, equivalentes al 70% del territorio nacional. Los principales ecosistemas que componen esta superficie son: los matorrales xerófilos (41.2%), los bosques templados (24.24%), las selvas (21.7%), manglares y otros tipos de

⁸ "Ecosistemas de México" [en línea], disponible en página web: <http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/ecosismex.html>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

asociaciones de vegetación forestal (1.06%) y otras áreas forestales (11.8%)⁹.

Anualmente México recibe del orden de 1,488 miles de millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación. De esta agua, el 72.5% se evapotranspira y regresa a la atmósfera, el 22.1% escurre por los ríos o arroyos y el 5.4% restante se infiltra al subsuelo y recarga los acuíferos, de tal forma que anualmente el país cuenta con 458 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable, a lo que se denomina disponibilidad natural media¹⁰.

Por su extensión territorial de 1 960 189 km², ocupamos el lugar catorce a nivel mundial.

No obstante la riqueza natural del país, la producción y el consumo de productos para el desarrollo de actividades requiere utilizar una cantidad importante de recursos naturales, lo que genera un impacto negativo al ambiente.

Por ejemplo en el periodo 2005 a 2010 hubo una deforestación en el país de 155 mil ha por año, de las cuales nueve mil correspondieron a bosques templados y 146 mil a selvas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía las conductas de consumo y el daño ambiental en México como resultado de los hábitos de consumo y patrones de producción en el país, se observa un agotamiento de los recursos naturales, tales como el agua subterránea, los bosques maderables y el petróleo, equivalentes en términos monetarios al 1.1% del PIB del año 2013, en tanto que los costos por la degradación del

⁹ V. Programa Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014, [en línea], disponible en página web: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014

¹⁰ V. Situación de los recursos hídricos y marino-costeros en México, [en línea], disponible en página web: <http://www.pnuma.org/aguamiaac/Documentos/Presentacion%20Mexico%20Recursos%20hidricos%20y%20de%20Cuencas.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

medio ambiente, contaminación atmosférica y del agua, degradación del suelo y generación de residuos sólidos urbanos, representaron el 4.6% del PIB. Conjuntamente, los costos ambientales en el año 2013 representaron alrededor del 5.7% del PIB nacional¹¹.

De no garantizar una gestión sustentable de los recursos de nuestros ecosistemas, el país enfrentará un escenario complejo en el corto plazo.

Para ello resulta necesario hacer uso de la menor cantidad de recursos naturales posibles, esta es la acción más importante que los consumidores pueden hacer por el medio ambiente. El objetivo es que lo que se consuma sea de forma sostenible.

La reducción del consumo está estrechamente vinculada a una mejor elección de los recursos materiales que cumplen con criterios ambientales.

Por ello, el uso de sistemas de manejo ambiental resulta de fundamental importancia, ya que estos constituyen estrategias que incorporan, mediante diversos instrumentos institucionales, criterios ambientales en el funcionamiento cotidiano de una empresa o institución, de tal modo que su desempeño ambiental mejore en el tiempo.

En síntesis, los Sistemas de Manejo Ambiental contribuyen a los esfuerzos, tanto nacionales como internacionales, por proteger la integridad de los ecosistemas, asegurar sus recursos y servicios para las generaciones futuras.

A nivel internacional, México ha establecido numerosos compromisos en materia ambiental. Relacionados con los Sistemas de Manejo Ambiental, los más importantes corresponden a la Organización para la Cooperación y el

¹¹ V. "Estadísticas a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente (05 de junio), de 2 de junio de 2015, [en línea], disponible en página web: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ambiente0.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

Desarrollo Económicos (OCDE); a la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte; a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que tuvo lugar en Río de Janeiro en junio de 1992, y al Proceso de Marrakech (2003).

Dentro de los compromisos del Proceso de Marrakech, México participa en la estrategia de Compras Gubernamentales Sustentables, lo que significa que para el año 2010 se esperaba haber instrumentado una base de política gubernamental de compras que considere a la sustentabilidad como elemento básico de adquisición.

En consecuencia los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno deben asumir sus responsabilidades respecto al cuidado y la protección del medio ambiente en el ejercicio de sus operaciones cotidianas.

Los Sistemas de Manejo Ambiental constituyen un poderoso instrumento para que las instituciones, gubernamentales o privadas disminuyan el impacto que sus operaciones cotidianas tienen sobre el medio ambiente y, así, reduzcan sus externalidades ambientales negativas, además permiten reducir costos de operación.

Actualmente la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) solo establece la obligación de contar con sistemas de manejo ambiental a la Administración Pública Federal, al Poder Legislativo Federal y al Poder Judicial de la Federación, pero no regula el mismo supuesto para los Estados y Municipios.

Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta de reformas de la iniciante en el sentido de que los Estados y Municipios, en su ámbito de competencia, generen sistemas de manejo ambiental, para hacer sustentable la operación de sus actividades, a través de un manejo ambiental adecuado de sus recursos materiales, uso más eficiente del agua y energía, separación de residuos, con el objeto de reducir los impactos negativos que dichas actividades tengan en el ambiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

p

Cabe precisar que a nivel nacional diversas entidades federativas ya implementaron los Sistemas de Manejo Ambiental, entre ellas, Aguascalientes, Guanajuato, Tamaulipas, Zacatecas, Quintana Roo, Estado de México y la Ciudad de México por lo que resulta necesario que todas las entidades federativas y municipios los implementen.

Es imprescindible que en los Estados y Municipios se incorporen criterios ambientales en las operaciones cotidianas; el sector público es un gran consumidor y la forma como realice sus actividades tiene efectos importantes en el medio ambiente, un uso más responsable de los recursos materiales, un uso eficiente del agua y de la energía y un consumo responsable, disminuye los costos de operación de las dependencias y los costos futuros de no cuidar el medio ambiente.

Es impostergable, entonces, emprender acciones que contribuyan a minimizar el impacto ambiental de la actividad gubernamental en Estados y Municipios, en consecuencia esta Comisión Dictaminadora estima viable la adición de las fracciones XXII al artículo 7 y la fracción XVII al artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La que dictamina estima innecesario adicionar la fracción XXII al artículo 5 pues ya se encuentra comprendida en el artículo 17 bis y estima improcedente adicionar un segundo párrafo al artículo 17 bis, pues las fracciones que se adicionan a los artículos 7 y 8 engloban el tema de los sistemas de manejo ambiental en las entidades federativas y municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A. del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, Dictamen con:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 7o. Y UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 8o. A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único.- Se adicionan una fracción XXII, recorriéndose la subsecuente al artículo 7o., y una fracción XVII, recorriéndose la subsecuente al artículo 8o., de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o.- ...

I.- a XX.- ...

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXII.- Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal, y

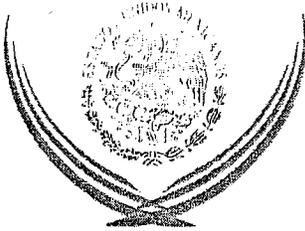
XXIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.

ARTÍCULO 8o.- ...

I.- a XV.- ...

XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XVII.- Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno municipal, y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594**

XVIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Transitorio

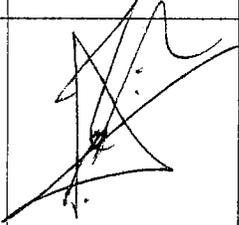
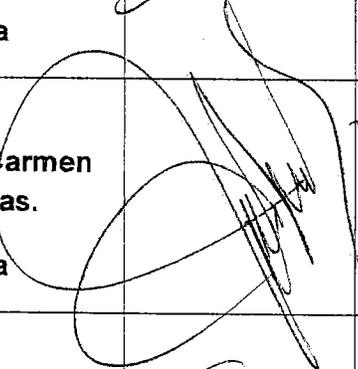
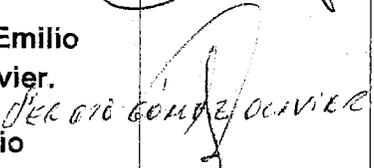
Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2017.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.**

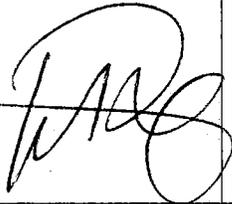
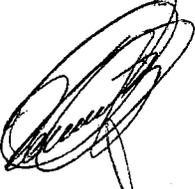
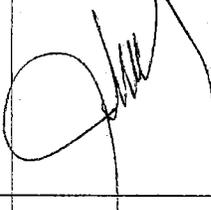
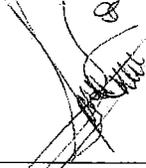


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario	 SERGIO GÓMEZ OLIVIER		

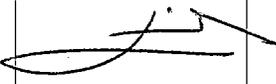
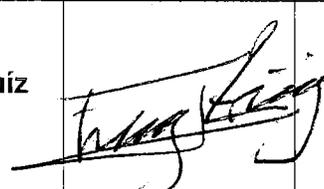


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			

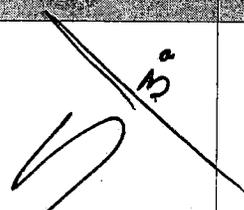


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante			
Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales positivo con modificaciones, con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Exp. 4594.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Santos Garza Herrera. Integrante.			
Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce. Integrante.			
Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila. Integrante.	